

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 1100140030632019001962

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso y 430 *ibídem*, a más de los establecidos en los artículos 82 y siguientes *ejúsdem*, el Juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JOSÉ IGNACIO LASSO LÓPEZ** contra **SERGIO LUIS RAMÍREZ REYES, LAURA MARCELA CANOLES CONTRERAS y ALBEIRO JOSÉ REYES DE ORO**, por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el título ejecutivo base de la ejecución:

1º) \$3'200.000, por concepto de cánones de arrendamiento causados entre el 10 de agosto hasta el 9 de diciembre de 2019, en razón de \$800.000, cada uno.

2º) \$160.000, por concepto de canon de arrendamiento causado entre el 10 y 15 de diciembre de 2019.

\$1'000.000, por concepto de la cláusula penal.

3º) \$403.943, por concepto de costas del proceso de restitución.

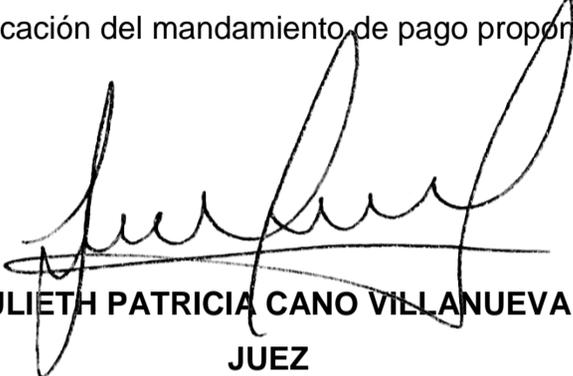
4º) Se niega la orden de pago por respecto de las pretensiones 3ª, 4ª y 5ª del libelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por carencia de título ejecutivo que las soporte.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía y dado el caso, se aplicará, en lo pertinente, el artículo 392 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 2º del artículo 443 *ibídem*

Notifíquese esta providencia a la parte demandada por estado conforme al 306 del Estatuto Procesal Civil, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

Jr.

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 18 de septiembre de 2020

No. de Estado 27

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria